

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 11

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La constitución política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal y como lo dispone en el siguiente artículo:

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

La ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de las entidades territoriales de salud, la de garantizar la financiación y funcionamiento del Laboratorio de salud pública.

Así mismo el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea el sistema de vigilancia en salud pública establece la integración del componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública es una dependencia adscrita a la secretaría de salud - Dirección de salud Integral y ejerce como coordinador de la red de laboratorios públicos y privados en el departamento e institución de referencia a nivel regional.

Dentro de las funciones, establecidas por el Decreto 2323 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección social, se encuentran las de realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia, cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y confirmación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio, participar en el sistema de referencia y contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

Operativamente el laboratorio realiza análisis en el área de atención a las personas de apoyo a la vigilancia en salud pública y control de calidad a laboratorios de la red para los eventos de:

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 11

Tuberculosis, Lepra, Microbiología clínica, virología, parasitología, infecciones de transmisión sexual, cito histopatología, Biología molecular para diagnóstico de Sars-Cov-2, monkey pox, tosferina, entre otros.

Para el área de atención a factores de riesgo del ambiente y de consumo: realiza análisis de muestras de agua cruda, tratada y de consumo humano, alimentos, bebidas alcohólicas y entomología.

Para el cumplimiento de las funciones misionales del Laboratorio de salud pública y el cumplimiento de su rol como coordinador de la red de laboratorios del departamento, se requiere realizar transporte de muestras biológicas, alimentos, aguas y otras para análisis diagnóstico, confirmación, control de calidad o vigilancia en salud pública a los Laboratorios nacionales de referencia: Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y laboratorios integrantes de la Red de laboratorios. Por lo que se hace necesario contratar el servicio de transporte de muestras especializado con una empresa que demuestre idoneidad y experiencia en el transporte de muestras biológicas y ambientales y cuente con manejo de cadena de frío.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud acorde con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de sus metas previstas en el plan de desarrollo Departamental ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", así como de los lineamientos contenidos en el Eje de Seguridad multidimensional: "Es tiempo de la salud y la protección social", adelantó todas las gestiones pertinentes para la formulación y aprobación del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER**", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SEPPI N°. **20240680000098** emitido por la Secretaría de Planeación Departamental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER.**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

ALCANCE:

Realizar el transporte de muestras biológicas categoría A y B, y ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública de Santander al Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), ubicados en la ciudad de Bogotá o en los casos que se requiera a los Laboratorios de la Red, según la necesidad.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	3 de 11

ÍTEM	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES
1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
2	Suministro de hielo seco x kg	N/A	N/A	Kilogramo	Los requeridos según la necesidad del servicio

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Prestar el servicio de mensajería especializada terrestre y aérea para el envío de muestras biológicas y ambientales desde el laboratorio de salud pública de Santander hacia los destinos nacionales puerta a puerta, según las necesidades del laboratorio.
- El servicio de recolección y traslado de muestras se solicitará por correo electrónico, llamada y/o cualquier medio de comunicación pactado, a través de los formatos de solicitud establecidos de mutuo acuerdo entre el Laboratorio de Salud Pública de Santander y el contratista.
- Las muestras se deberán recoger por personal de la empresa transportadora en los días y horarios establecidos por el laboratorio de salud pública.
- Se deberá asignar un número de identificación individual a cada envío (número de guía), con el cual se pueda dar seguimiento al mismo, entregar el usuario y clave para el rastreo satelital respectivo.
- Garantizar que en el proceso de envío y transporte de las muestras, se conserven las condiciones iniciales en las que fueron entregadas por el personal de laboratorio de salud pública, de tal forma que no resulte modificado o alterado en su contenido por la indebida manipulación de las mismas.
- Efectuar la entrega oportuna, respondiendo por los daños o deterioros de los documentos, productos biológicos, químicos, reactivos, insumos de laboratorio y muestras, en caso de no ser entregados en el tiempo oportuno o legal de conformidad a lo ofertado, haciéndose responsable por el daño o deterioro de los mismos en caso de no ser entregados.
- Transportar las muestras de tipo biológico, productos químicos y mercancías no peligrosas de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de embalaje y transporte.
- Garantizar la cadena de frío durante el transporte de las mercancías (muestras, reactivos) según aplique, realizando registros de confirmación de recepción y entrega y registro de temperatura, de muestra según los formatos del proveedor, los cuales pueden ser solicitados por el laboratorio de salud pública en cualquier momento.
- Suministrar hielo seco para mantenimiento de cadena de frío de muestras requeridas, de acuerdo a solicitud realizada por el laboratorio de salud pública.
- La entrega de las muestras se deberá realizar a las instituciones destino en los horarios establecidos por ellos con los soportes correspondientes.
- Realizar entrega de las muestras a su destinatario en un tiempo no mayor a 30 horas en un envío que no especifique la urgencia de entrega.
- Para las muestras que requieran condición especial de entrega se deberá realizar envío bajo la modalidad de entrega el mismo día, de acuerdo a requerimiento del laboratorio de salud pública.
- El kilogramo adicional será cobrado después de los 5 kilos de peso de acuerdo al valor ofertado.
- Garantizar la confidencialidad de la información y la integridad de los documentos remitidos.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	4 de 11

- Contar con personal entrenado en el manejo de las mercancías, y el cumplimiento de los requisitos de control de temperatura, recolección y entrega de mercancías.
- Mantener disponibilidad de contenedores (neveras de paredes rígidas) para conservación de muestras refrigeradas y/o a temperatura ambiente, los cuales deberán contar con su respectivo termómetro calibrado para asegurar la medición de la temperatura de transporte.
- Contar con los vehículos para prestar el servicio de recolección y transporte de las mercancías desde y hacia el laboratorio de salud pública o las instituciones solicitadas por el laboratorio de salud pública durante las 24 horas del día, los siete días a la semana (7X24), todos los días durante la ejecución del contrato y garantizar que los mismos cuentan con todos los documentos de ley vigentes para operar y que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Cada vehículo de transporte deberá contar con registro de procedimiento y desinfección de acuerdo con el protocolo vigente para la empresa oferente.
- Cumplir con los requisitos de rotulación exigidos por la norma vigente al momento de la prestación del servicio, para los vehículos utilizados para transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera. Estar dotados de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias como extintor, ropa protectora, botiquín, material absorbente y demás equipos de dotación especiales de acuerdo a la naturaleza de las muestras o sustancias infecciosas transportadas; al igual que la tarjeta de emergencia y demás equipos y dotaciones exigidos por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y las que lo modifiquen)
- Cumplir en caso de emergencia con el plan de contingencia presentado al laboratorio de salud pública de Santander.
- El proveedor entregará un consolidado del material transportado al final de cada mes.
- Informar de manera inmediata cualquier situación que ponga en riesgo la entrega de los envíos realizados por el Laboratorio de Salud Pública de Santander.
- Participar en las reuniones que solicite el Laboratorio de Salud Pública de Santander a través de la supervisión del contrato.
- Las demás que sean de la naturaleza del contrato, y que aseguren el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101500 Transporte de carga aérea	78101501 Transporte nacional aéreo de carga

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Santander, requiere contratar: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER**

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	5 de 11

ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER, para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes;

1. La empresa debe cumplir con la regulación de mercancías peligrosas de la Asociación Internacional de transporte Aéreo (IATA), la guía sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancias infecciosas de la organización mundial de la salud (OMS), el RAC 175 (Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea) y RAC 160 (Seguridad de la aviación civil) de la Aeronáutica civil, y el Decreto único reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
2. Prestar el servicio contratado con personal certificado en transporte de mercancías peligrosas y capacitadas en protocolos referentes al manejo de embalajes, manejo de muestras biológicas Categoría A y Categoría B, mantenimiento de la cadena de frío y mercancías peligrosas, con certificado como expedidor de mercancías peligrosas de la división 6.2 -sustancias infecciosas durante la ejecución del contrato. Decreto 1079 de 2015, regulación OACI, curso de mercancías peligrosas terrestre y aéreo.
3. Prestar el servicio con el personal propuesto, en caso de cambio se debe actualizar el listado del personal activo para la operación y allegar de forma inmediata la documentación que acredite que el nuevo personal está certificado en manejo de mercancías peligrosas y registradas en la plataforma del SISCONMP, requisito exigido bajo la Resolución 1223 del 2014, Resolución 2328 del 2016 y Resolución 5747 de 2016.

En este acápite se consignarán las condiciones técnicas que se requieren para ejecutar el objeto contractual

4. **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. La cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.

Dicha solicitud se realizó en dos ocasiones bajo los No. de proceso SS-SIP-26-035 y N.º SS-SIP-26-039, en las cuales no se obtuvo respuesta de ningún oferente.

Por esta razón, la entidad estableció los valores de referencia del presente proceso a partir del precio histórico de los servicios contratados, más el IPC a diciembre de 2025 (5,10 %), conforme al boletín técnico del DANE.

					PRECIO HISTÓRICO VIGENCIA 2025	VALOR DE REFERENCIA PRECIO HISTÓRICO + IPC DICIEMBRE 2025 (5,10%)
ÍTE M	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORT E	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	6 de 11

1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	\$ 110.000	\$ 115.610
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	\$ 74.000	\$ 77.774
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos	\$ 105.000	\$ 110.355
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
2	Suministro de hielo seco x Kg	N/A	N/A	Kilogramo	\$ 17.000	\$ 17.867

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista prestará los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del departamento, será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

6. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El **artículo 209 de la Constitución Política** dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la selección del contratista y que justifican, para procesos de bajo valor, la existencia de un procedimiento simplificado como la mínima cuantía.

La **Ley 80 de 1993**, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 24 (principio de transparencia) y artículo 25 (principio de economía), establece el deber de la entidad estatal de seleccionar a sus contratistas mediante procedimientos que garanticen la selección objetiva, la publicidad y la libre concurrencia de oferentes, adecuados a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

El **artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", consagra las modalidades de selección del contratista: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	7 de 11

Esta última modalidad fue incorporada por el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", norma que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de dicha disposición, el **Decreto 1082 de 2015**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", reglamenta el procedimiento de mínima cuantía en su Subsección 5 (arts. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020). En particular, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 señala el contenido que deben tener los estudios y documentos previos para esta modalidad, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 desarrolla el procedimiento aplicable, precisando que esta modalidad procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Conforme a lo expuesto, y dado que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía fijada por el Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026 se concluye que el presente proceso de selección debe adelantarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2° numeral 5° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*“...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”*

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	8 de 11

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objeto

7. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.**

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial del monto agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No. 26001379 del 20 de mayo de 2026, Código Interno: 261091, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903012.51, detalle del rubro: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante brotes, epidemias, emergencias, vigilancia sanitaria y vigilancia en salud pública por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Santander. Fuente de financiación es: SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000).

8. **FORMA DE PAGO.**

El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante único pago de acuerdo al servicio de recolección realizado y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

9. **CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.**

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	9 de 11

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI No. **20240680000098**, BPIN: **2024004680106**, proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER”** el cual cuenta con certificación No. **041** del 14 de enero de 2026.

10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son los que se encuentran contemplados en el **anexo no. 1**.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestará garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de departamento de Santander, por un valor DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento

Deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	10 de 11

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

SUFICIENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea “**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER**”, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	11 de 11

Secretario de Salud de Santander

Proyectó: **MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ** - Abogado Contratista SSS

Revisó: **Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO** - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)